



CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES
BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

Nro. 290/2020

Rosario, 27 de noviembre de 2020.-

VISTO: Lo dispuesto en la Resolución N° 1075/94, Norma XXVI: *Metodologías Varias*, en la norma IRAM-ISO 12099/2016 y en las Reglas y Usos del comercio de granos.

Y CONSIDERANDO:

Que la Cámara Arbitral de Cereales actúa como árbitro y resuelve con efectos de laudo arbitral, en los conflictos suscitados entre receptor y entregador derivados del desacuerdo acerca de la calidad y/o condición de la mercadería.

Que para llevar adelante esta actividad, la Cámara –a través del Laboratorio de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil- brinda servicios analíticos, entre los cuales se encuentra la determinación de humedad.

Por otro lado, que el mercado granario, a través de los representantes técnicos de la demanda, oferta y Centro de Entregadores de Rosario, ha expresado la necesidad de reducir el tiempo en la entrega de mercadería, para así mejorar la logística y reducir sus costos.

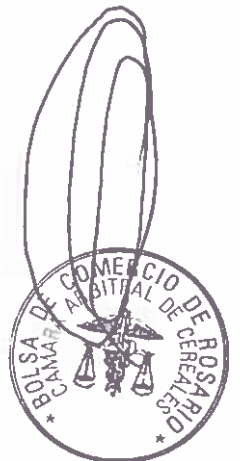
Que ello podría lograrse al acortar los plazos en las Resoluciones arbitrales de calidad, mediante la utilización de métodos de análisis que conlleven tiempos menores que los utilizados en la actualidad.

Que la Resolución 1075/1994, incluye el uso de equipos indirectos para la medición de humedad (Norma XXVI – Método 4).

Que en razón de lo expuesto y motivado en los avances tecnológicos, la Comisión de Arbitraje y Recepción de Mercadería desarrolló un protocolo para la determinación de humedad por método rápido a través de la aplicación de la tecnología NIR, que fue aprobada en la reunión de dicha comisión de fecha 24 de noviembre del 2020.

Por todo ello,

**LA CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES DE LA
BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL**





CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES
BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

RESUELVE:

- 1) Aprobar el Protocolo para la determinación de humedad por método rápido, que se adjunta en el Anexo a la presente Resolución.
- 2) Establecer que el protocolo aprobado en el punto 1) entrará en vigencia el día 4/1/2021.
- 3) Instruir al Laboratorio de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil a implementar lo establecido en el protocolo aprobado en el punto 1).
- 4) Publicar la presente resolución en la página web de la Cámara Arbitral de Cereales de la BCR.

CÉSAR VILLEGAS

Secretario



JUAN CARLOS REYNARES

Presidente